



OUS/DPA/NLI/DBP/MJO



NOMBRA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA A DON RUBÉN ESTEBAN AVEDAÑO HERRERA, NOMINADO POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA.

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 126 de 2013 y sus modificaciones, y N° de Folio 202100068 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; laS Resoluciones N° 34 de 2024 y N° 03 de 2026, de la Contraloría General de la República; y el Acta de reunión de los presidentes de los Comités Científico Técnico de Acuicultura, de fecha 27 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en sus artículos 93 y siguientes, crea el Fondo para la Investigación Pesquera y de Acuicultura, en adelante el Fondo, el cual tiene por objeto financiar los proyectos de investigación pesquera y de acuicultura, necesarios para la adopción de las medidas de administración de las pesquerías y de las actividades de acuicultura.
2. Que el artículo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone en su letra e), que el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, estará integrado, entre otros, por un representante nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura.



3. Que mediante Decreto Exento N° de Folio 202100068, de fecha 11 de mayo de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de don Luis Filún Villablanca como integrante del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, nominado por los Presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura; y se señaló además que duraría en su cargo cuatro años desde el día 01 de abril de 2021.

4. Que, según consta en el acta de reunión de presidentes de los Comités Científico Técnicos de Acuicultura, de fecha 27 de abril de 2026, se procedió a la nominación de su respectivo representante, obteniendo mayorías don Rubén Esteban Avedaño Herrera, RUT N° [REDACTED].

5. Que el artículo 95 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone en su letra a), que los miembros del Consejo serán nombrados por decreto del Ministerio, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, y durarán cuatro años en sus cargos, renovándose por parcialidades cada dos años y pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento.

DECRETO:

Artículo 1°. Nómbrase como integrante del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, nominado por los Presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, a don Rubén Esteban Avedaño Herrera, RUT N° [REDACTED].

Artículo 2°. El miembro del Consejo antes señalado durará cuatro años en sus cargos, a partir del 01 de junio de 2026. Asimismo, por razones impostergables de buen servicio, la persona que se nombra asumirá sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:			
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS		
Fecha de firma	25-08-2026		
Código de verificación	732473	2	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl		